

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la demanda para acción de tutela promovida por la señora GISELY ADRIANA PAZ VELASCO a través de la defensoría del Pueblo Regional Caldas, contra la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS, por la presunta vulneración de derechos fundamentales.

La accionada en su respuesta manifestó que giro los dineros correspondientes a la indemnización administrativa a nombre de GISELLE ADRIANA PAZ VELASCO, cobro disponible a partir del 31/07/2021.

En comunicación sostenida con la señorita Paz Velasco manifestó al despacho que aún no se le remite por la UARIV la carta cobro que le exige la entidad para cancelar la indemnización.

Manizales, 30 de agosto de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	GISELLE ADRIANA PAZ VELASCO
AGENTE OFICIOSA	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CALDAS
DEFENSORA	LUZ ADRIANA ARIAS ARISTIZABAL
ACCIONADOS	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00187-00

Con vista en la constancia secretarial que antecede y antes de tomar la decisión definitiva en esta acción, se dispone oficiar al Banco Agrario de la ciudad para que informe:

- Si la Unidad para la atención y reparación integral de víctimas ha girado a favor de la señora Giselly Adriana Paz Velasco dineros por concepto de

indemnización administrativa de ser así, se nos indicará que requiere la beneficiaria para retirar dichos rubros.

La información deberá ser suministrada en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51a7d25bf6510212f8c15c4b2910cc13ba2c7e0aea08682e97141b8498c6878c

Documento generado en 30/08/2021 11:54:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**